

CONTRATO INTERNO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. EN C. JOSÉ MAURO VICTORIA MORA Y POR OTRA LA FACULTAD DE QUÍMICA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A.P. GUADALUPE OFELIA SANTAMARÍA GONZÁLEZ, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA UNIDAD EL CERRILLO, REPRESENTADA POR M. EN C. JULIÁN CRUZ OLIVARES; AMBAS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL VENDEDOR" Y "EL COMPRADOR" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL VENDEDOR"

1. Que la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma del Estado de México, tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior, promover y difundir los servicios que se proporcionarán a través del plantel educativo, ya sea mediante personal propio o externo.
2. Que el Dr. en C. José Mauro Victoria Mora, en su carácter de Director, cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en la avenida Instituto Literario numero 100 oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL COMPRADOR"

1. Que la Facultad de Química de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la química; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en A.P. Guadalupe Ofelia Santamaría González es Directora de la Facultad de Química, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

3. Que señala como su domicilio, el ubicado en paseo Colón esquina con Paseo Tollocan, Código Postal 50180, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad rural y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente contrato tiene como objeto, que "**EL VENDEDOR**", le enajene a "**EL COMPRADOR**" 600 litros de leche natural semanales, durante el periodo comprendido del 07 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014; con excepción de los periodos vacacionales y suspensiones oficiales de labores.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "EL VENDEDOR" se compromete a:

1. Entregar la leche natural producida en un horario de 8 a 9 a.m., refrigerada, en buenas condiciones, higiénica y sin adulteraciones.
2. Medir la cantidad de leche natural vendida en recipientes con capacidad de 40 litros.
3. Emitir un recibo donde se especifica la cantidad de litros de leche natural vendida y su importe en Moneda Nacional.

II. "EL COMPRADOR" se compromete a:

1. Recoger la leche natural todos los días en los horarios establecidos por "**EL VENDEDOR**".

2. Recibir y firmar un recibo por parte de **"EL VENDEDOR"** donde se especifica la cantidad de litros recibidos y su importe en Moneda Nacional, cada vez que realice la compra de leche natural.
3. Hacer el pago correspondiente el día último de cada mes, sobre la cantidad de leche natural recibida durante el mes.

TERCERA. COMISION DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente contrato, **"LAS PARTES"** acuerdan la distribución de responsabilidades, asignando a:

Por **"EL VENDEDOR"**: Dr. en C. José Antonio Ibancovich Camarillo, Subdirector Administrativo de la FMVZ-UAEM
Dr. Ernesto Morales Almaraz
Coordinador de Producción de la FMVZ-UAEM

Por **"EL COMPRADOR"**: M. en C. Julián Cruz Olivares
Coordinador General de la Unidad El Cerrillo.

Esta comisión se reunirá cuantas veces sea necesario para el seguimiento del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

El precio establecido por cada litro vendido acordado por **"EL VENDEDOR"** será de **\$6.00 (SEIS PESOS 00/100 M.N.)** durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA. VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 7 de enero al 31 de diciembre del año 2014. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con quince días hábiles de anticipación, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie declaración judicial alguna, mediante notificación por escrito que se haga a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 días hábiles, a la fecha que

se proponga para la terminación anticipada. En tal situación, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente contrato es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL VENDEDOR"

DR. EN C. JOSÉ MAURO VICTORIA
MORA
DIRECTOR

POR "EL COMPRADOR"

M. EN A. P. GUADALUPE OFELIA
SANTAMARÍA GONZALEZ
DIRECTORA

M. EN C. JULIÁN CRUZ OLIVARES
COORDINADOR DE LA UNIDAD "EL
CERRILLO"

TESTIGOS

DR. EN C. JOSÉ ANTONIO
IBANCOVICH CAMARILLO

DR. ERNESTO MORALES ALMARAZ



Revisado